
	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



**ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**



**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
No. PSA-UNP-077-2025**

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**OBJETO:**

Contratar el mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas para las sedes a cargo de la Unidad Nacional de Protección - UNP a Nivel Nacional.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

## ASPECTOS GENERALES

### 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de Contratar el mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas para las sedes a cargo de la Unidad Nacional de Protección - UNP a Nivel Nacional.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:



- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del anexo al proyecto de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ✓ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- ✓ Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el proceso No.PSA-UNP-077-2025. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

### 2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página de la UNP [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

### 3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co), y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

### 4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato los proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección. La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.



**Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.**

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

### 7. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Si esta expresado en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ellos el valor correspondiente al procedimiento de conversión, para la posterior conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

## 8. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 ibídem y *siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.*

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

## 9. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE



La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

## 10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es [contratos@unp.gov.co](mailto:contratos@unp.gov.co) En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

## 11. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

## 12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

**Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.**

## 13. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.



## 14. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, en conflicto de interés, o prohibiciones previstas por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta y para contratar.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	



suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.

3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto, de manera idónea y completa.
4. Cuando los documentos de la propuesta sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano y no se allegue la traducción al castellano habiendo solicitado la correspondiente subsanación.
5. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
7. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP
8. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, y estos no hayan sido subsanados durante el término traslado
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
12. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
13. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
14. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
15. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y esta no sea justificada dentro del tiempo solicitado por la entidad.
18. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.
19. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007).

## 15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

## 16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el Comité Evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

## 17. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



## 18. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

## 19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

*“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*



*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia*

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

*y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*



*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán*

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, la secretaria general o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

**Nota. 1.** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

**Nota 2.** La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

**Nota 3.** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

## **21. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Contratar el mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas para las sedes a cargo de la Unidad Nacional de Protección - UNP a Nivel Nacional.

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista deberá ejecutar, bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, las actividades de mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas en las sedes actualmente a cargo de la Unidad Nacional de Protección – UNP a nivel nacional, incluyendo aquellas que llegaren a ser asumidas por la Entidad durante la vigencia del contrato. Estas actividades comprenderán intervenciones orientadas a preservar, restaurar o mejorar las condiciones funcionales, técnicas

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

y operativas de la infraestructura física, garantizando su adecuado estado para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la UNP, el anexo técnico del proceso, y la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental.

El servicio se prestará bajo demanda y en los términos definidos por la Entidad, conforme a sus necesidades operativas, prioridades presupuestales y cronogramas de intervención establecidos por la supervisión del contrato.

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las descripciones de las actividades requeridas son las señalados en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de este proceso y del contrato a suscribir; no obstante, el contrato a adjudicar comprenderá la totalidad de mantenimientos, adecuaciones y/o mejoras locativas solicitadas para cada una de las sedes propias y/o a cargo de la UNP, reservándose la entidad la facultad de incluir bienes inmuebles adicionales durante la ejecución del contrato. Asimismo, la UNP podrá solicitar al contratista el suministro de mano de obra y otros insumos de carácter preventivo y/o correctivo que no se encuentren enmarcados dentro del ANEXO TÉCNICO conforme el apartado de “PROCEDIMIENTO PARA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS” del mismo documento.



### 2.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el interesado podrá clasificarse en una o varias codificaciones contenidas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC; sin embargo, el presente objeto contractual está codificado, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción
72102900	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos

**Nota 1.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública”.

En consecuencia, “las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...). La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”. (Circular Externa Única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023).

“Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...)”. (Circular Externa Única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023).

**Nota 2.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.



**Nota 3.** En el evento de que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado en el código aquí señalado.

## 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicione, el contratista se obliga a:

### 2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES



1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta, demás anexos, formatos y el contrato.
2. Presentar oportunamente los informes que requiera el supervisor del contrato y de conformidad con lo establecido en el contrato
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato de manera presencial y/o virtual.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

10. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

## 2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar a solicitud de la Entidad las actividades de mantenimiento, adecuación y/o mejoras locativas a través del recurso humano calificado, elementos, materiales y/o insumos necesarios para garantizar el objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones del ANEXO TÉCNICO y demás documentos que hacen parte del contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.
2. Entregar a la supervisión las certificaciones o soportes que acrediten el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos de plantas eléctricas y demás sistemas o elementos que así lo requieran.
3. Aplicar en caso de discrepancia entre los estándares, normas o especificaciones dentro de la ejecución de la obra, materiales y/o elementos suministrados, lo que indique la UNP, a través de la supervisión del contrato.
4. Suscribir con la supervisión del contrato las respectivas actas de entrega parciales y finales, discriminando las actividades ejecutadas durante el periodo, con sus respectivas cantidades y valores, siguiendo el procedimiento establecido en el ANEXO TÉCNICO.
5. Garantizar la gestión integral (retiro, traslado, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final) de los residuos sólidos, residuos de Construcción y Demolición (RCD), residuos peligrosos y/o especiales generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la demás normatividad ambiental vigente aplicable, manteniendo siempre en perfecto estado de orden y limpieza los sitios donde se ejecuten las actividades.
6. Remitir los certificados de gestión integral y disposición final de residuos peligrosos - RESPEL, especiales y de construcción y demolición – RCD, generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y la demás normatividad ambiental vigente aplicable.
7. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Suministrar y mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y los demás documentos que requiera la supervisión de la UNP.
9. Señalar, suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área de trabajo objeto de intervención.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

10. Las demás requeridas por la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.

## 2.6. OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1447 de 2011 y las disposiciones contenidas en el numeral doce (12) del Manual de contratación de la Entidad, son obligaciones del supervisor las siguientes:



1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.
4. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato para efectos del pago correspondiente.
6. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
7. Remitir toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución al Grupo de Contratación para el archivo en el correspondiente expediente contractual.
8. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
10. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en el Procedimiento de Selección, seguimiento, evaluación y reevaluación de proveedores de la UNP.

Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual

## 2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Unidad Nacional de Protección, como resultado del estudio de mercado y con las necesidades de la ENTIDAD, se estima que el valor del presupuesto para la contratación del presente proceso corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE**, incluidos IVA, AIU, demás impuestos, tasas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

## 2.6 DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
231825	2025-05-28	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.	\$1.000.000.000

**NOTA 1:** Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

### 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden que se indica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como los documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

#### 3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

##### 3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

##### 3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO NO. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** dispuesto por la Entidad y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas básicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto la aporte o subsane

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

lo pertinente.

### **3.1.3. PODER**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar, mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que, dentro del plazo que se señale para el efecto, aporte o subsane lo pertinente.

### **3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que se señale para el efecto.

#### **3.1.4.1. PERSONAS NATURALES**

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha, mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

### **3.1.4.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

#### **3.1.4.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.



Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

#### **3.1.4.4. Persona jurídica de naturaleza privada**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- ✓ La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

- ✓ En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- ✓ El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y firme al momento del cierre del proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.



cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la **oferta no se considerará hábil**.

#### **3.1.4.5. Personas jurídicas de naturaleza pública**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **NO SE CONSIDERARÁ HÁBIL**.

### **3.1.4.6. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.



Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.4.4, y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.4.5

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- ✓ Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- ✓ Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- ✓ Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.



Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

### **3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES (FORMATO No 2 COMPROMISO CONSORCIAL - UNION TEMPORAL)**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.



En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

**Nota:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

### **3.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 3 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART 50 LEY 789 DE 2002 PARAFISCALES)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

#### 3.1.7.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

#### 3.1.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, identificada con NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, identificada con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de la oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.



En todo evento la póliza de seriedad de la oferta no podrá ser emitida por el mismo proponente, de conformidad con los Principios de la Contratación Estatal.

**NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

**NOTA 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

### **3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

### **3.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### **3.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

### **3.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.**



De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### **3.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

### **3.1.13. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.**

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

### 3.1.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

**Persona natural:** anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.

**Persona jurídica:** anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.



De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS Y AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar

- **FORMATO No 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**
- **FORMATO No 5 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS.**
- **FORMATO No 6 – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD**

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto. En caso de Consorcio o Unión Temporal, estos formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los miembros que los

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

conforman.

### **3.1.16. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante el Formato “**Certificación cumplimiento sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el contratista**” (formato 8) firmado por el representante legal.

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal

### **3.1.17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.**

El representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo



## **3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

### **3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 3.2.2. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 1041 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación. Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

#### 3.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

#### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR EN EL PRESENTE PROCESO



CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
<b>Índice de Liquidez:</b> Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual ( $\geq$ ) a 2,00
<b>Nivel de Endeudamiento:</b> Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual ( $\leq$ ) a 60%
<b>Razón de cobertura de intereses:</b> Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual ( $>$ ) a 3,5 o indeterminado
<b>Capital de Trabajo</b> Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al Presupuesto Oficial

El proponente que al cierre de su ejercicio económico no registre Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**Nota 1:** Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

#### 3.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO
<b>Rentabilidad del patrimonio:</b> Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual ( $\geq$ ) a 9%
<b>Rentabilidad del activo:</b> Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual ( $\geq$ ) a 6%

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

**Nota 1:** Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

**Nota 2:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

**Nota 3:** El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**Nota 4:** En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.



### 3.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL o K DE CONTRATACIÓN (FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL)

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente debe anexar en su propuesta los formatos "Capacidad Residual". Con los formatos deben adjuntar Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente, del revisor fiscal o del contador que suscribe los mismos expedida por la JCC.

### 3.2.3. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial, le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de Obra en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, indicando el porcentaje de su participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si está obligado a tener RUP, solo debe acreditar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

de Contadores.

- Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
- La suma de los contratos los contratos ejecutados bajo los códigos establecidos para el proceso del Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con el formato indicado por la Entidad.
- Todos los formatos para acreditar la capacidad residual deben venir acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del profesional que suscriba los mismos.

**Nota:** Estos documentos se deben diligenciar teniendo en cuenta la **Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública - G-VCRP-02**. Este documento es una guía para los partícipes del Sistema de Compra Pública sobre cómo establecer la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014).

[cce-eicp-gi-22\\_guia\\_capacidad\\_residual\\_de\\_contratacion\\_v1\\_29-09-2023\\_.pdf](#) (colombiacompra.gov.co)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente ecuación:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[ \frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$



A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
<b>Total</b>	<b>200</b>

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

#### a. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han reparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

#### **b. Cálculo de la Experiencia (E)**

La experiencia (E) del Oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP bajo segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado de cada ítem del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$



El cálculo del factor de experiencia (E), para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a “Certificación de contratos para acreditación de experiencia”, el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E), se debe asignar con base en la siguiente tabla:

<b>MAYOR A</b>	<b>MENOR O IGUAL A</b>	<b>PUNTAJE</b>
----------------	------------------------	----------------

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

### c. Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,00	1,5	35
1,5	MAYORES	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

### d. Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.



Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente a Certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

### Presentación de la lista de contratos en ejecución

El Proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

### 3.2.4. CÁLCULO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020 en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que se encuentra como anexo al presente, que se encuentra como anexo al presente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados en el presente estudio previo, expresando su valor en SMLM.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.



Además, deberán diligenciar el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

### 3.2.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios antes de IVA incluido de las unidades de costo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### 1. Formato Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** establecido por la entidad indicando el **PRECIO UNITARIO OFERTADO** de cada uno de los Ítems descritos, el **VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS** y todos los demás datos que el formato en cuestión exija.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores unitarios techo so pena de rechazo, ni superar la sumatoria de los valores unitarios techos establecidos.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems requeridos, se rechazará la oferta económica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros, en caso que la oferta presente valores con decimales la Entidad realizará la aproximación al entero cercano hacia arriba a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función “redondear” del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, no dará lugar a su modificación, con excepción de los ajustes o aproximaciones que realice la UNP, y el contratista deberá asumir las mismas como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error o imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las descripciones por actividad fijados por la entidad en los cuadros contenidos en el numeral 3 “LISTADO MÍNIMO DE ACTIVIDADES” del ANEXO TÉCNICO, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO DE LA OFERTA.



Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

### 3.2.6. AIU

Los porcentajes techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los porcentajes unitarios techo so pena de rechazo, ni superar el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad.

ANÁLISIS DEL A.I.U.	TECHO AIU
ADMINISTRACION	15%
IMPREVISTOS	2%
UTILIDAD	9%
<b>TOTAL A.I.U.</b>	<b>26%</b>

**Nota 1:** La Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU se aplicará únicamente a los servicios en los que sea procedente.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

**Nota 2:** El IVA solo se aplica sobre la "Utilidad" del AIU, no sobre la totalidad del AIU ni sobre los componentes de "Administración" e "Imprevistos", toda vez que, son considerados gastos operativos y no se consideran ingreso gravado para efectos del IVA.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de indirectos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

## 2. Plataforma SECOP II

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

**OFERTA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

### 3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

La Unidad Nacional de Protección fija los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico, por medio de los cuales la entidad busca que acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. Lo anterior, con base en la experiencia de los anteriores procesos de selección, así como la ejecución de los contratos resultantes de estos, que ha evidenciado la importancia del cumplimiento total de los mismos, de acuerdo con la necesidad que presenta la entidad.

#### 3.3.1. DOCUMENTO - ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico y el Pliego de Condiciones, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso **mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta firmada por el representante legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.**

La aceptación expresa de la información contenida en los Estudios Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

#### 3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

##### 3.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el **Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)** y el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, que deberá diligenciarse de forma íntegra.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** relacionando **hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados** antes de la fecha de cierre del presente proceso, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas, y se encuentren debidamente registrados en su RUP, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá acreditar que:

- **LA SUMATORIA DEL MONTO DE LOS CONTRATOS:** que la suma de los contratos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con lo registrado en el RUP, **sea igual o superior a al cien 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.**



100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
\$1.000.000.000,00	702,49

- **EL FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
- **CÓDIGOS UNSPSC:** Los contratos relacionados deberán evidenciar **por lo menos dos (2) de los códigos** de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se especifican a continuación

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos

- En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por uno o varios de los integrantes de esta figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

### 3.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

## MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para MiPymes, para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así



Para efectos de acreditación, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA D EL PROPONENTE relacionando **hasta siete (7) contratos** ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas, y se encuentren debidamente registrados en su RUP, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección.

- **LA SUMATORIA DEL MONTO DE LOS CONTRATOS:** que la suma de los contratos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con lo registrado en el RUP, **sea igual o superior a al cien 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.**

100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMLLV
\$1.000.000.000,00	702,49

- **EI FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
- **CÓDIGOS UNSPSC:** Los contratos relacionados deberán evidenciar **por lo menos dos (2) de los códigos** de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se especifican a continuación

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de construcciones e Instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	15 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

	Mantenimiento		
--	---------------	--	--

- **ACREDITACION DE PROPUESTAS CONJUNTAS:** En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por uno o varios de los integrantes de esta figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

### 3.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL – CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS



**En caso de que la información exigida en el pliego de condiciones no se encuentre completa en el RUP, el proponente deberá allegar certificaciones de los contratos ejecutados que se encuentren registrados en dicho registro y que hayan sido relacionados en el Formato de Experiencia del Proponente.** Estas certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información

Estos soportes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica y datos de ubicación y contacto.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Objeto el contrato, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.
- Término de ejecución del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, incluido IVA.

En relación con la experiencia a acreditar se aclara que:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones, actas de liquidación y/o actas de cierre en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o copia del contrato con su respectiva acta de recibo final a satisfacción, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para verificar la experiencia.
- En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.
- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.
- Cuando los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, para determinar el valor de éstos, sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- La UNP se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas, en ese sentido, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de estas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Pliego de condiciones.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

- La información que se reporte en las certificaciones deberá reflejar exactamente los datos sobre el contrato objeto de la misma, en caso de discrepancia entre el contenido de esta y cualquier otro documento relacionado con el contrato la certificación no será tomada en cuenta.
- Si el proponente aporta más de cinco (05) contratos certificados, o siete (07) en el caso del criterio diferencial, sólo se tendrán en cuenta los de mayor valor.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección no se aceptarán SUBCONTRATOS.

#### **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.



Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.
- Asignación de puntajes adicionales.
- Determinación del proponente adjudicatario.

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

#### **4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN**

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIENTO PUNTOS (100), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Factor Económico</b>	Propuesta Económica - Sumatoria de los valores unitarios	50 puntos
	Oferta total de AIU	10 puntos
<b>Factor Técnico</b>	Mayor capacidad de ejecución de actividades simultánea en diferentes ciudades	29,50 puntos
<b>Incentivos</b>	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
	MiPymes	0,25 puntos
	Emprendimientos y empresas mujeres	0,25 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

Los factores de calificación serán aplicados a cada proponente habilitado y de forma independiente.

#### 4.2. FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 60 PUNTOS



Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** indicando el **PRECIO UNITARIO OFERTADO** de la totalidad de los ítems descritos, el **VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS**, así como los porcentajes requeridos para AIU y todos los demás datos que el formato en cuestión exija, es decir, para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realiza con los valores propuestos.

##### 4.2.1. SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS - 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el valor (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS) ofertados incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor del presupuesto, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se **tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido en el presente proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

### Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios ofertados)
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

#### NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$X_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

GAA-FT-27 / V1

Oficialización: 25/03/2015

Página: 44 de 61

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

2

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



### NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

#### Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios)

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto Oficial (sumatoria de valores unitarios)

$P_i$  = Valor oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios).

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas.



En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = \frac{(V_{MIN} * 50)}{V_i}$$

Dónde:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

- PA = Puntaje a asignar a la oferta  
 VMN = Menor valor (sumatoria valores unitarios) de las ofertas válidas  
 Vi = Valor sumatoria valores unitarios sin decimales de cada una de las Ofertas i

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### 4.2.2. OFERTA PORCENTAJE DE AIU - 10 PUNTOS

Para efectos de esta calificación económica, se ha establecido un porcentaje (%) total máximo del veintiséis por ciento (26%) por concepto de **AIU** sobre los servicios y bienes prestados y facturados.

Los porcentajes techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los porcentajes unitarios techo so pena de rechazo, ni superar el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el porcentaje (%) de AIU.**



El valor de la propuesta económica deberá presentarse en porcentajes enteros, en caso que la oferta presente con decimales la Entidad realizará la aproximación al porcentaje cercano hacia arriba a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función “redondear” del programa Excel asignando al número de decimales el valor de cero (0).

El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el porcentaje corregido aritméticamente y aproximado.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se **tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido en el presente proceso.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

#### Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios ofertados)
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes métodos aleatorios y a la TRM siguiente fórmula:

### NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$X_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

### NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$



Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje Mximo}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Puntaje Mximo}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmtica alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Nmero de ofertas

En el caso de Ofertas econmicas con valores mayores a la media aritmtica alta se tomar el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmtica alta y el valor de la Oferta, como se observa en la frmula de ponderacin.

### NMERO 3. MEDIA GEOMTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS)

Consiste en establecer la media geomtrica de las Ofertas vlidas y el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad, un nmero determinado de veces y la asignacin de puntos en funcin de la proximidad de las Ofertas a dicha media geomtrica, como resultado de aplicar las frmulas que se indican en seguida.



Para el cculo de la media geomtrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) se tendr en cuenta el nmero de Ofertas vlidas y se incluir el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) en el cculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

#### Asignacin de nmero de veces del presupuesto oficial

Nmero de Ofertas (n)	Nmero de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y as sucesivamente, por cada tres Ofertas vlidas se incluir una vez el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratacin.

Posteriormente, se determinar la media geomtrica con la inclusin del presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) establecido por la entidad de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente frmula:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios)

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto Oficial (sumatoria de valores unitarios)

$P_i$  = Valor oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Puntaje Máximo}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios).

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (sumatoria de valores unitarios) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$PA = \frac{(VMIN * 50)}{V_i}$$

Dónde:

PA = Puntaje a asignar a la oferta

VMN = Menor valor (sumatoria valores unitarios) de las ofertas válidas

$V_i$  = Valor sumatoria valores unitarios sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### 4.3. FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 29,50 PUNTOS

##### 4.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMA SIMULTÁNEA –29,50 PUNTOS

El proponente que acredite capacidad para ejecutar actividades de manera simultánea en **seis (6) ciudades o más**, obtendrá hasta **veintinueve puntos cincuenta (29,50)**.

La calificación se otorgará conforme a la demostración de la ejecución simultánea de actividades en diferentes ciudades en mantenimiento de instalaciones en ciudades distintas a Bogotá, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Ejecución simultánea de actividades en 2 o 3 ciudades adicionales	5 puntos
Ejecución simultánea de actividades en 4 o 5 ciudades adicionales	15 puntos
Ejecución simultánea en 6 o más ciudades adicionales	29,50 puntos



**NOTA:** El criterio de calificación se basa en **el número de ciudades en las que se ejecuten las actividades de manera simultánea**, y no en el número de contratos presentados. Es decir, los proponentes deberán demostrar la ejecución de actividades de mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras de manera simultánea en las ciudades indicadas, independientemente de cuántos contratos sean necesarios para cubrir dichas ciudades.

**NOTA:** En caso de que el oferente presente dos o más certificaciones de contratos diferentes, se deberá garantizar que las actividades se hayan ejecutado simultáneamente como mínimo en un 95% de actividades en el mismo periodo de tiempo ejecutado.

*La calificación será otorgada conforme a la cantidad de ciudades adicionales en las cuales se haya demostrado la ejecución simultánea de actividades.*

El proponente interesado en este ofrecimiento deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados y terminados** en las que conste:

- Las ciudades en las que se desarrollaron las actividades de mantenimiento
- La simultaneidad en la ejecución de los contratos intervenidos y simultaneidad en la ejecución.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

#### 4.3.2. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN SIMULTANEA

Dado que el RUP no contiene información suficiente para acreditar la experiencia simultánea, el proponente deberá allegar certificaciones de los contratos ejecutados que estén registrados en dicho registro y que se encuentren relacionados en el **FORMATO ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE ACTIVIDADES DE FORMA SIMULTANEAS**, cuyo objeto corresponda al del presente proceso de selección, indicando expresamente las ciudades intervenidas y la simultaneidad en la ejecución.

Estos soportes deberán contener como mínimo la siguiente información:



- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Objeto el contrato, este debe tener relación con el objeto indicado en el presente proceso.
- Término de ejecución del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, incluido IVA.
- Información detallada que permita identificar las ciudades en las que se realizaron las actividades de mantenimiento, adecuaciones y/o mejoras locativas de forma simultánea.

En relación con la experiencia a acreditar se aclara que:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones, actas de liquidación y/o actas de cierre en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- La certificación puede ser reemplazada por el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para verificar la experiencia.
- Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello
- La UNP se reserva el derecho de verificar la veracidad de las certificaciones aportadas, en ese sentido, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de estas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Pliego de condiciones.
- La información que se reporte en las certificaciones deberá reflejar exactamente los datos sobre el contrato objeto de la misma, en caso de discrepancia entre el contenido de esta y cualquier otro documento relacionado con el contrato la certificación no será tomada en cuenta.

#### 4.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.



**Nota.** Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo previamente dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable:

**a. Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:**

<b><u>DESCRIPCIÓN</u></b>	<b><u>PUNTAJE</u></b>
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	<b><u>10 puntos.</u></b>
<u>Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición.</u>	<b><u>0 puntos.</u></b>

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, **firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL**

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

#### 4.5. MIPYMES 0,25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 18 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Mipyme, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

**NOTA:** El presente proceso tendrá una disminución del puntaje, conforme al contenido del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.<sup>1</sup>



#### 4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, La entidad establece de un puntaje de **0.25 puntos** para los emprendimientos o empresas de mujeres domiciliadas en Colombia.

Para acceder a este incentivo, el proponente acreditar la condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

**NOTA:** El presente proceso tendrá una reducción del puntaje, conforme al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

<sup>1</sup> LEY No. 2195 DE 2022 ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

#### **4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, la secretaria general o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

**NOTA: La acreditación de los factores de desempate deberá realizar de conformidad con el “ANEXO – APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020”.**

Los documentos para la acreditación de los criterios de desempate deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez, que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos que se asignan a la presente contratación se encuentran consignados en la **matriz de riesgos adjunta** y se entiende que el cubrimiento de los mismos se realizará con las garantías exigidas y con el seguimiento que realice el supervisor respecto del cumplimiento de los factores técnicos planteados.

Los riesgos previsible contemplados deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista quien al momento de presentar su propuesta económica deberá contemplarlos tomando en cuenta su impacto y probabilidad.

## 6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una adquisición de bienes que hacen parte de los programas de seguridad y salud en el trabajo, LA UNP exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

<b>Calidad del servicio</b>	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	200 SMLMV	Al momento de la expedición de la póliza y/o de sus prórogas	Por el término de duración del contrato

**Parágrafo.** La garantía única deberá constituirse dentro del plazo máximo fijado por la Entidad para la legalización del contrato y mantenerse vigente durante todo el período de ejecución y el tiempo adicional indicado para cada amparo. La no constitución o la constitución defectuosa de la garantía dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.



## 7. ACUERDOS COMERCIALES

Revisado el objeto a contratar, y de conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.01” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. La UNP efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el manual correspondiente para así determinar si se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial vigente, los cuales son los siguientes:

- Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por el acuerdo comercial
- Que el valor estimado del proceso de contratación supere los montos mínimos (umbrales) para que las disposiciones de contratación pública del capítulo sean aplicables.
- Que el proceso no esté excluido por alguna causal de excepción prevista en el acuerdo.

Por lo anterior, se presenta el siguiente cuadro resumen:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		<b>Si/No</b>	<b>Si/No</b>	<b>Si/No</b>	<b>Si/No</b>
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No
	México	Si	Si	No	No
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá	Si	Si	No	No	No

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>				
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>				

Chile	Si	Si	No	No	No	
Corea	Si	Si	No	No	No	
Costa Rica	Si	Si	No	No	No	
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No	
Estados AELC	Si	Si	No	No	No	
Estados Unidos Mexicanos	Si	Si	No	No	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No (no se establecieron umbrales)	No	No
	Guatemala	Si	Si	No (no se establecieron umbrales)	No	No
	Honduras	Si	Si	No (no se establecieron umbrales)	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	No	No	
Israel	Si	Si	No	No	No	
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No	
Comunidad Andina	No	N/A	N/A	No	No	

El presente proceso, por su objeto (servicio de mantenimiento de infraestructura) y por su valor estimado \$1.000.000.000, no supera los umbrales aplicables establecidos en los capítulos de Compras Públicas de los acuerdos comerciales vigentes (como Alianza Pacífico, TLC con EE.UU., Canadá, Corea, Unión Europea, entre otros). En consecuencia, no está cubierto por ningún acuerdo comercial internacional. Asimismo, el acuerdo con el Triángulo Norte carece de umbrales definidos y la Comunidad Andina no es aplicable

## 8. OTRAS CONDICIONES



### 8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el **31 de diciembre de 2025 y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra**, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, dirección Sede Principal UNP Bogotá D.C. (Carrera 44 No. 20 - 21).

El lugar de ejecución corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 44 No. 20 - 21) y las sedes a nivel nacional, así:



	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

<b>SEDES UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>			
<b>No.</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>NOMBRE OFICINA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1	Apartadó	Sede Apartadó	Carrera 105B No. 98-13 Primer piso Barrio Ortiz
2	Arauca	Sede Arauca	Carrera 20 No. 17-57
3	Armenia	Sede Armenia	Carrera 13 No. 18 – 31 Oficina 401 Edificio Sociedad de Ingenieros del Quindío.
4	Barrancabermeja	Sede Barrancabermeja	Calle 73 # 21 – 62
5	Barranquilla	Sede Barranquilla	Carrera 42 No. 54-77 Barrio el Recreo
6	Bogotá D.C.	Sede Américas	Carrera 58 No. 10-51
7		Sede Principal	Carrera 44 No. 20 – 21
8	Bucaramanga	Sede Bucaramanga	Calle 100 No. 23-21
9	Buenaventura	Sede Buenaventura	Calle 2 No. 3 a 01 Barrio El centro / Edificio de Rentas de la Gobernación del Valle
10	Cali	Sede Cali	Av. 5 B Norte No. 21 – 60
11	Cartagena	Sede Cartagena	Centro Administrativo Departamental Edificio 1 Piso 1 Vía Turbaco
12	Cúcuta	Sede Cúcuta	Calle 10 No. 3 – 48 Edificio Santander Oficina 301
13	Florencia	Sede Florencia	Carrera 1 No. 29-08 Barrio Cunday
14	Ibagué	Sede Ibagué	Calle 57 No. 7B-41 Manzana C-5 Casa No. 14
15	Manizales	Sede Manizales	Carrera 21 No. 22-23 Gobernación de Caldas.
16	Medellín	Sede Medellín	Calle 19 No. 80A –40 Barrio Belén de la Nubia.
17	Mocoa	Sede Mocoa Putumayo	Calle 9 A No. 6 – 22 B
18	Montería	Sede Montería	Calle 62A No. 7-101 Barrio La Castellana
19	Neiva	Sede Neiva	Calle 7 No. 9 – 31
20	Pasto	Sede Pasto	Carrera 37 No. 14-18 Barrio Colpatria
21	Pereira	Sede Pereira	Av. 30 de agosto Calle 38 No. 11-44
22	Popayán	Sede Popayán	Carrera 5 No. 3-28
23	Quibdó	Sede Quibdó	Carrera 6 No. 37-14 Edificio casa de la justicia
24	Santa Marta	Sede Santa Marta	Carrera 4ta con calle 24 oficina 506 del edificio del Banco de Bogotá
25	Tumaco	Sede Tumaco	Calle 11No. 9 – 2, Alcaldía Municipal de Tumaco.
26	Tunja	Sede Tunja	Transversal 11 No. 10-58
27	Valledupar	Sede Valledupar	Carrera 9 No. 6C – 24 Barrio los Ángeles
28	Villavicencio	Sede Villavicencio	Transversal 24 A No. 41 – 65
29	Yopal	Sede Yopal	Carrera 23 #35-41 manzana E casa 18

### 8.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece que: “(...) se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya”

### 8.4 FORMA DE PAGO

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará pagos parciales al contratista mediante la presentación de actas de entrega parciales, el valor a cancelar por cada acta de entrega parcial estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y aprobados por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para el pago son:

- a) Acta parcial de entrega previa aprobación de la supervisión del contrato y respectivo documento de fijación de costos.
- b) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación, el cual deberá dar cuenta de las labores ejecutadas.
- e) La certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda de cada uno de los integrantes en caso del que el contratista sea plural, frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar, en concordancia con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002 y demás normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá radicar la factura a través de los canales dispuestos y los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.



Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la demora en el pago. Así mismo, en caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El contrato será remunerado por el sistema de precios unitarios fijos; el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de ellas, los precios unitarios pactados en el contrato no serán objeto de reajustes y se considerarán fijos desde la presentación de la oferta hasta la terminación del contrato y se entenderán incluidos el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO – RETENCIONES:** LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS:** LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

**PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA BANCARIA:** El pago efectuado por la UNP, con cargo al presente contrato, se girará a la cuenta indicada por el CONTRATISTA.

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

## 9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO



El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por la **Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa** o quien designe el ordenador del gasto de la Unidad Nacional de Protección quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

## 10. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **PSA-UNP-077-2025** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

	<b>ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>	
	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

<b>CRONOGRAMA</b>		
<b>PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
<b>PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.</b>	<b>24 de septiembre de 2025</b> 11:59 PM	SECOP II
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.</b> Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.	<b>24 de septiembre de 2025</b> 11:59 PM	SECOP II
<b>PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO.</b> Los interesados podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del Secop II.	26 de septiembre de 2025 11:59 PM	SECOP II
<b>PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES</b>	29 de septiembre de 2025 5:00 P.M	SECOP II
<b>PLAZO PARA PUBLICAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.</b>	30 de septiembre de 2025 06:59 PM	SECOP II
<b>PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.</b> (Art. 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015. Horario de 7:00 am a 7:00pm, de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre.	30 de septiembre de 2025 07:00 PM	SECOP II
<b>CIERRE Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.</b> (Art. 30 No. 5 Ley 80 de 1993).	2 de octubre de 2025 11:00 AM	SECOP II
<b>APERTURA DE OFERTAS.</b> <b>DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.</b> Art. 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador Decreto 1082 de 2015.	2 de octubre de 2025 11:02 AM	SECOP II
<b>PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.</b>	06 de octubre de 2025 11:59 PM	SECOP II
<b>PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.</b> (Art. 30 # 8 Ley 80 de 1993, Art. 5, parágrafo 1 Ley 1882 de 2018).	9 de octubre de 2025 11:59 PM	SECOP II
<b>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.</b>	HASTA 15 de octubre de 2025	SECOP II
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II.</b>	HASTA 16 de octubre de 2025	SECOP II
<b>APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN.</b> Sección tercera Decreto 1082 de 2015.	HASTA 21 de octubre de 2025	SECOP II